

Por razon que diximos o debimos en q<sup>ta</sup> poniamos en contrario  
 dello suso dicho queremos e prometimos que non vala ni  
 valamos oydos sobre ello en juicio ni fuera del sobre lo qual re-  
 nunciamos e partimos de nos e de nro favor e ayuda a todas  
 e quales quier leyes e fueros e derechos e de hordenamientos  
 tales escriptos o no escriptos en eclesiasticas como seglares de que  
 ayuda e aprovecha: nos podamos por yr o veyr contra lo que  
 dicho es e en esta carta se contiene. E aquella ley que dize que  
 ninguno no puede feminear el derecho que non sabe pertenes-  
 cerle por renunçacion que faga. E a todo beneficio de restitucion  
 et integum principalmente et suadente. E yo la dicha Catalina  
 antes seyendo artificialada de todo mi derecho por el estuano  
 desta carta renuncio a todos mis bienes dotales aius e derechos  
 que me pertenescon sobre los bienes del dicho mi marido e sobre  
 las dichas heredades e propiedades de suso declaradas. E  
 aquellas leyes de los sabios enperadores Justiniano e de las  
 que son e fablan en favor del derecho y ignorancia de las mug-  
 res por que de las dhas leyes e derechos sobien certa e certi-  
 ficada por el estuano desta carta et yterum las renuncio.  
 E prometo e me obligo e no repeto ni date sobre la dha  
 razon agora ni en tiempo alguno e si lo fiziere q<sup>ta</sup> non vala. E assi  
 renunciamos aquella ley e derecho q<sup>ta</sup> dize q<sup>ta</sup> general renun-  
 çion fecha non vala para lo qual obligo e las dichas pro-  
 priedades e mis personas e bienes seg<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se ha de tener.  
 E en testimonio dello qual o corrigamos esta carta deba  
 ta e corrigamiento de cançal por ante el estuano e nota-  
 rio publico e testigos de vuso escriptos. La queremos e  
 que sea fecha e hordenada una e dos e tres vezes a conse-  
 jo de letrados que fue fecha e otorgada por ante mi  
 pero lopes estuano publico en la dicha abdad de mur-  
 na a veynte e quatro dias del mes de marzo Año del nascim-  
 iento de nro seño saluador ihu xpo de mill e quinientos e  
 nos testigos que fueron presentes llamados e rogados